



**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
MEDELLÍN**



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Dos de agosto de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO N° 2021-00101-00

Revisado el expediente, encuentra este despacho que mediante auto del veintidós (22) de junio del año dos mil veintidós (2022), se fijó como fecha de audiencia el día jueves cuatro (04) de agosto del año dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 A.M.), y que en el mismo auto se decretaron las pruebas solicitadas por las partes, entre las cuales se ordenó de oficiar a Bancolombia para que certifique los depósitos realizados por el demandado a cuentas de la madre del ahora demandante, e igualmente se ordenó oficiar a Davivienda para que certifique los depósitos realizados por el señor Bruno Edwin Toscano López, a través de Daviplata al joven Nicolás Toscano Betancur.

Dichos oficios correrían a cargo de la parte demandada, la cual efectivamente aportó constancia de radicación de ambos oficios a las entidades correspondientes el día veintidós (22) de julio del año dos mil veintidós (2022), y de la revisión de las piezas procesales encuentra el despacho que aún no se cuenta con la respuesta de dichas entidades, por lo que el despacho no cuenta con la totalidad de las pruebas debidamente decretadas para poder llevar a cabo la audiencia fijada en el auto referido, es por lo anterior que se ordenará aplazar la audiencia fijada para el día cuatro (04) de agosto del año dos mil veintidós (2022), hasta que se allegue por parte de las entidades oficiadas la correspondiente respuesta, una vez se cuente con la misma, se fijara nueva fecha para agotar lo correspondiente al trámite de la audiencia del artículo 392, en remisión del artículo 443 del Código General del Proceso.

Igualmente, ambas partes debidamente ya informaron al despacho los correos electrónicos, mediante los cuales asistirán a la audiencia, por lo que se ordena tener en

RADICADO N° 2008 - 00493

cuenta el correo nicolas.toscano93@gmail.com, como correo de la parte demandante y el correo rozomac@hotmail.com como el correo de la apoderada de la parte demandante. Finalmente, en lo que corresponde al correo del demandado se tendrá en cuenta el correo edwintoscano@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE



RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

J.L.M.